

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diez de Julio de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020 - 00371

INADMÍTESE la anterior demanda verbal, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Apórtese la demanda y sus anexos en copia y medio magnético para el traslado de la parte demandada y archivo del Juzgado.
- 2.- Dese cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar el número de identificación y domicilio de las partes.
3. - Diríjase la demanda al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 82 del C.G. del Proceso.
- 4.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., expedido por la autoridad competente con fecha no superior a un mes.
- 5.- Amplíese el acápite de notificaciones de la demanda, en el sentido de indicar dirección física y electrónica de la parte demandada.
- 6.- Adecúese las pretensiones de la demanda a la clase de proceso que pretende ventilar.
- 7.- Dese cumplimiento al numeral 8 del artículo 82 del C.G. del Proceso.

Acompáñese las copias de ley y en medio magnético, para el archivo del Juzgado y traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

<p>JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D. C., 13 de julio de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>022</u></p> <p>EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria</p>
